

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE
ECUADOR- CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES**

**PROGRAMA DE POSTGRADO
EN "GENERO, GESTION Y POLITICAS PUBLICAS**

**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA POLÍTICA DE
CAPACITACIÓN DOCENTE DEL MEC DESDE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**PROPUESTA DE INTERVENCION PRESENTADA COMO
REQUERIMIENTO FINAL PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA
SUPERIOR**

TALLER DE EDUCACION

**COORDINADORA: RAQUEL RODAS
AUTORA: SONIA ESTRELLA**

Quito, Diciembre de 1998

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'a' inside a circle, with the initials 'SA' written to its right.

INDICE

- 1.- ANTECEDENTES**
 - 1.1 LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS:**
 - 1.2 LA SITUACION DE LA FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE**
 - 1.3 MARCO LEGAL**
- 2.- JUSTIFICACION**
 - 2.1 NECESIDAD DE LA INCLUSION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA CAPACITACION DOCENTE**
- 3.- ESTRATEGIA DE ACCION:**
- 4.- FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA**
- 5.- OBJETIVOS:**
 - 5.1 GENERALES**
 - 5.2 ESPECIFICOS**
- 6.- ACCIONES A DESARROLLAR**
- 7.- METODOLOGIA DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES**
- 8.- MECANISMOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO**
- 9.- BIBLIOGRAFIA**
- 10. ANEXOS**

Para el éxito en la aplicación de la propuesta se requerirá una acción efectiva de coordinación con ONGs educativas que manejen la visión de género, a través de quienes se realizarán los esfuerzos de capacitación y sensibilización para la formación del equipo nacional de facilitadores/as de la DINAMEP e IPEDS y para la asistencia técnica y monitoreo de las capacitaciones a nivel provincial.

8. MECANISMOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La propuesta de intervención desarrollará mecanismos de monitoreo y evaluación tomando en cuenta los siguientes criterios básicos:

La planificación es un proceso en el cual se verifican continuamente la acción, la evaluación y la corrección de los proyectos o intervenciones, por tanto no se puede prescindir de la estrecha relación que existe entre decidir, poner en marcha y evaluar.

Entendida la evaluación como parte de este proceso de planificación-ejecución, ésta cumple con la importante facultad de constituirse en mecanismo de retroalimentación de información básica para la reconstrucción y mejoramiento de la intervención social.

Por otro lado, la evaluación de proyectos o intervenciones sociales no puede reducirse simplemente a un análisis comparativo entre los objetivos y metas programadas con las que efectivamente se cumplieron. Tampoco podrá limitarse a un análisis de la eficiencia de las acciones mediante una relación entre los insumos financieros y materiales y los objetivos cumplidos. Si bien son importantes los análisis costo-beneficio de los proyectos, considero que estos son solamente una técnica de evaluación que nos permite tener una idea de la dimensión cuantitativa de la intervención social, dejando por fuera en muchos casos la dimensión cualitativa de las intervenciones sociales.

La evaluación en proyectos sociales debe tomar en consideración los objetivos estratégicos de la planificación social (satisfacción de demandas sociales y mejoramiento de las condiciones de vida de la población) y debe relacionar y vincular la información de los proyectos o intervenciones con una propuestas de reconducción o reorientación de las políticas sociales.

Es de fundamental importancia la revalorización de variables y categorías cualitativas en el análisis, la innovación de las formas de participación efectiva en estos procesos de los/as actores involucrados, y sobre todo se debe tender a desarrollar procesos que permitan medir los efectos y las variaciones que las intervenciones producen en la población objetivo y en su contexto.

El proceso de seguimiento y evaluación que la intervención propuesta llevará a cabo se fundamenta en la orientación de la evaluación como un “proceso permanente mediante el cual se chequea el cumplimiento de actividades y los procedimientos previstos; y por otro lado, como el momento en que se verifican si se están logrando o no los productos y los impactos esperados en términos de la equidad entre los géneros²²”.

En este sentido se utilizarán varios tipos de evaluación :

- “Evaluación orientada hacia los objetivos: que fundamentalmente nos permite medir el cumplimiento de metas y objetivos propuestos;
- Evaluación hacia la utilización de resultados: que nos permite como utilizar y potencializar la información y resultados que arroja un programa o proyecto con miras a mejorar las intervenciones en políticas públicas;
- Evaluación centrada en los y las clientes: que nos permite mostrar la trama de actores involucrados, así como recabar información sobre el funcionamiento y eficiencia de las instancias y espacios de capacitación; y,
- Evaluación de impacto: que nos permite mirar en el tiempo hasta que punto se logró o no modificar el problema que orientó la realización de la intervención, esta evaluación se la realizará luego de dos años de aplicación y ejecución de la propuesta de intervención²³”.

²² IULA/CELCALDEL. Guía de planificación y formulación de políticas municipales de promoción de la equidad entre los géneros”. Proyecto Mujer y Gobierno Local. Quito. IULA/CELCALDEL. RUDO/USAID y G/WID-USAID, 1998.

²³ Arcos, Carlos, Curso “Seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales”, Apuntes de clase. FLACSO-CONAMU: Programa “Género, Gestión y Políticas Públicas”, Quito, junio 1998.

9. BIBLIOGRAFIA

- Alberdi Inés, EL PAPEL DE LOS ENSEÑANTES, PONENCIA, PRIMERAS JORNADAS MUJER Y EDUCACIÓN, Instituto de la Mujer de España, Serie Documentos 3, Madrid, 1984
- Arcos, Carlos, Curso "Seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales", Apuntes de clase. FLACSO-CONAMU: Programa "Género, Gestión y Políticas Públicas", Quito, junio 1998
- Bonder Gloria, MUJER Y EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA: HACIA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Argentina, Marzo de 1994
- Bonder Gloria y Morgade Graciela, EDUCANDO A MUJERES Y VARONES PARA EL SIGLO XXI, NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA FORMACION DE DOCENTES, PRIOM, Argentina, 1993
- CEPAL, EDUCACION Y CRECIMIENTO, EJE DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA CON EQUIDAD, Santiago de Chile, 1992
- CONAMU, Plan de Igualdad de Oportunidades 1996-2000, Quito, Enero de 1998
- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL CONAMU-MEC, ENERO DE 1998.
- Diario EL Comercio, Nota de Prensa, sección C5 Sociedad, Martes 8 de septiembre de 1998-11-10
- IULA/CELCALDEL. Guía de planificación y formulación de políticas municipales de promoción de la equidad entre los géneros". Proyecto Mujer y Gobierno Local. Quito. IULA/CELCALDEL. RUDO/USAID y G/WID-USAID, 1998.
- INTERNET , Necesidad de ser y necesidad de convertirse en algo "International conflict of Rigths: Cultural imposition an Self Realization. Reunvan Feuertain en colaboración con Mildred hofman. USA. septiembre 1998

- Londoño Argelia, **UNA APROXIMACION A LA CATEGORIA DE GENERO**, Quito, Mimeo, noviembre de 1993
- Magaña Adalgisa, **EL ENFOQUE DE GENERO Y EDUCACION**, Quito, Agosto de 1994
- **MEC, PLAN EMERGENTE Y A LARGO PLAZO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, Quito, septiembre de 1998
- **MEC-DINAMEP, FUNDAMENTOS PARA LA FORMACION DE PROFESORES/AS**, Quito, 1998
- Morgade Graciela, **FUNDAMENTOS Y OBSTÁCULOS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE, PONENCIA, FORO EDUCATIVO, ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PRIOM-Argentina**, 1995
- Ponce Jarrín Juan, **LA EDUCACION A LA ESPERA DE LA EQUIDAD** , Secretaría Técnica del Frente Social, Quito, 1997
- Ramírez Franklin, **Consultoría sobre EL DESARROLLO DEL CURRÍCULUM DE LA FORMACIÓN DOCENTES, PROMECEB-MEC**, Quito, 1995
- Reed C. Larrea C y Prieto M, **INDICADORES SOCIALES PARA EL ANALISIS DE LAS DESIGUALDADES DE GENERO: EDUCACION Y EMPLEO EN EL ECUADOR**, DINAMU, Secretaría Técnica del Frente Social, UNICEF, Quito, 1997
- República del Ecuador. **LEY DE EDUCACION Y REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE EDUCACION.**
- Rodas Raquel, **LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES**, Poligrafiado, sin fecha

10. ANEXOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL	ACCIONES GENERALES	MESES																								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	
1. Incluir dimensión de género dentro de proceso de capacitación docente	1. Capacitación en género				x	x	x	x	x	x	x	x														
	2. Diseño de material educativo	x	x	x																						
	3. Monitoreo y evaluación					x		x		x		x														
2. Impulsar promoción de las docentes al interior del sistema educativo	1 y 2 Potenciar la capacitación/ autoestima y liderazgo												x	x	x	x										
	3. Fomento de la organización																x	x	x	x						
	4. Monitoreo y evaluación												x		x		x		x		x					
																					x	x				
3. Contar con sustento legal que propicie inserción de equidad de género en la capacitación docente	1. Identificación de impedimentos legales																									
	2. Elaboración de propuestas de modificación y negociación																						x	x	x	
	3. Monitoreo y evaluación																				x		x		x	



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.



DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

7 ESET. 1991

ción:
nto:

No. 167

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que: el Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2257 del 11 de marzo de 1991 publicado en el Registro Oficial No. 640 del 12 de marzo del mismo año, establece en el Art. 173 que "los cursos de perfeccionamiento docente son requisitos para el ascenso de categoría y serán desarrollados de acuerdo con un reglamento especial"; y,

Que: Es necesario expedir el reglamento mencionado en el considerando anterior.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ESPECIAL DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PARA ASCENSO DE CATEGORIA.

TITULO II
GENERALIDADES

CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer las normas específicas que facilitan, la aplicación de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento General en los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría.
- b) Determinar la estructura orgánica y funcional de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría.
- c) Establecer los requisitos y procedimientos técnicos para la planificación, ejecución, control y evaluación de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.



DINACAPED DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

Sección:

C A P I T U L O II

Asunto:

DE LA NATURALEZA DE LOS CURSOS

- Art. 2.- Los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría están orientados a revisar, complementar y/o renovar conocimientos, destrezas y actitudes, para satisfacer las necesidades de actualización, acordes con el avance de la ciencia y tecnología educativa.
- Art. 3.- La actualización del magisterio nacional se fundamenta en los principios de nacionalidad, democracia, justicia social, paz, defensa de los derechos humanos y está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal con un sentido moral, histórico y social.

T I T U L O II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

C A P I T U L O I

DEL ORGANICO ESTRUCTURAL

- Art. 4.- La estructura orgánica de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría comprende los siguientes niveles:
- a) CENTRAL que corresponde a la Dirección Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento Docente e Investigación Pedagógica DINACAPED.
 - b) PROVINCIAL que corresponde al Departamento o Sección de Mejoramiento Docente de la Dirección Provincial de Educación y Cultural; y.
 - c) INSTITUCIONAL que corresponde a los Institutos Pedagógicos -IPED y otras entidades educativas públicas y privadas, autorizadas por el nivel central.

C A P I T U L O II

DEL ORGANICO FUNCIONAL

- Art. 5.- Son funciones de la DINACAPED:
- a) Establecer las políticas y los lineamientos generales de programación, organización, dirección, coordinación, ejecu-



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....




DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

ción y control de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría.

- b) Celebrar convenios de cooperación con las entidades educativas públicas y privadas para la ejecución de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría.
- c) Autorizar a dependencias del Ministerio de Educación y Cultura y de otros Ministerios el desarrollo de cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría, previo el estudio del plan respectivo.
- d) Elaborar el programa nacional de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría.
- f) Elaborar el presupuesto nacional para los cursos de perfeccionamiento de ascenso de categoría.
- g) Elaborar y difundir material de apoyo para el desarrollo de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría.
- h) Legalizar conjuntamente con el Director Provincial de Educación y Cultura y los coordinadores de la DINACAPED, las certificaciones de aprobación de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría.
- i) Mantener actualizados los registros estadísticos de los participantes matriculados y aprobados en los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría.

Art. 6.- Son funciones de los Departamentos o Secciones Provinciales de Mejoramiento Docente.

- a) Elaborar el programa provincial de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría sobre la base de las políticas, de los lineamientos generales y de la detección de necesidades de actualización del magisterio nacional.
- b) Someter a la aprobación de la DINACAPED el programa provincial de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría, así como aquellos presentados por las entidades que mantienen convenios con la DINACAPED, con el informe correspondiente.


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de los cursos de perfeccionamiento.
- d) Mantener actualizados los registros estadísticos de los participantes matriculados y aprobados en los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría y enviar copia a la DINACAPED.
- e) Coordinar con los IPED y con otras entidades educativas públicas o privadas el desarrollo de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría. Los IPED son las unidades operativas de los Departamentos Provinciales de Mejoramiento Docente.

Art. 7.- Son funciones de los IPED y de las entidades educativas públicas y privadas:

- a) Solicitar autorización a la DINACAPED, a través del Departamento o Sección Provincial de Mejoramiento Docente, para la ejecución del curso de perfeccionamiento para ascenso de categoría adjuntando el programa de trabajo y los documentos de apoyo correspondientes.
- b) Ejecutar el curso de conformidad con el programa de trabajo aprobado.
- c) Llevar y responsabilizarse del archivo de los libros y documentos del curso y enviar copias al Departamento Provincial de Mejoramiento Docente.
- d) Facilitar las instalaciones y los equipos con que cuenta la institución para el desarrollo del curso.
- e) Rubricar los certificados de aprobación del curso de perfeccionamiento para ascenso de categoría previa su legalización.
- f) Presentar el informe sobre el desarrollo del curso al Departamento Provincial de Mejoramiento Docente.

Art. 8.- La administración de los cursos al interior de las entidades o establecimientos educativos, es responsabilidad de las mismas autoridades, organismos y departamentos de cada una de estas instituciones en coordinación con el Departamento Provincial de Mejoramiento Docente.

T I T U L O I I I
DE LOS FACILITADORES Y PARTICIPANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
 E INVESTIGACION PEDAGOGICA

C A P I T U L O
 DE LOS FACILITADORES

- Art. 9.- Son facilitadores de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría:
- a) Funcionarios de la DINACAPED o de otras Direcciones Nacionales del MEC.
 - b) Funcionarios de las Direcciones Provinciales de Educación.
 - c) Profesores de los IPED de la provincia.
 - d) Profesores de las Facultades de Filosofía.
 - e) De otras fuentes, cuando no sea posible conseguir el recurso dentro de las opciones a), b), c), d).
- Art. 10.- Para ser facilitador de los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría se requiere:
- a) Título reconocido por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y,
 - b) Experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la cátedra o área del conocimiento previsto para el curso.
- Art. 11.- Son deberes y atribuciones de los facilitadores:
- a) Sujetarse a los planes y programas autorizados por la DINACAPED.
 - b) Desarrollar el programa analítico del área de conocimiento a su cargo y presentarlo al Departamento Provincial de Mejoramiento para la respectiva aprobación.
 - c) Llevar el registro de asistencia y evaluación de los participantes y entregar en Secretaría al finalizar el curso.
 - d) Realizar evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa del proceso enseñanza-aprendizaje.
 - e) Presentar a la autoridad provincial el informe sobre el desarrollo del curso.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....



CAPEO

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

- f) Percibir la remuneración anticipada por cada período de clases o el certificado que le permita el ascenso de categoría.

C A P I T U L O III

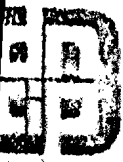
DE LOS PARTICIPANTES

- Art. 12.- Son alumnos del curso de perfeccionamiento para ascenso de categoría aquellos docentes que al momento del desarrollo del curso hayan reunido los requisitos previstos en este reglamento.
- Art. 13.- Son deberes de los participantes:
- a) Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades programadas en el curso.
 - b) Participar activamente en el desarrollo del curso.
 - c) Rendir las pruebas de evaluación determinadas en este reglamento.
 - d) Cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento y las impartidas por las autoridades del curso.
- Art. 14.- Son derechos de los participantes:
- a) Ser respetado en su dignidad e integridad personal.
 - b) Presentar sus aspiraciones y reclamos a los facilitadores y autoridades en forma respetuosa, recibir de ellos la respuesta correspondiente oportunamente.
 - c) Ser calificados en forma justa y notificados con los resultados en los plazos reglamentarios.
 - d) Solicitar asesoramiento, a sus profesores, en los aspectos académicos.
 - e) Recibir atención oportuna a sus requerimientos de certificaciones, calificaciones, solicitudes y más trámites relacionados con el curso.
 - f) No ser sancionados sin que se pruebe su responsabilidad y se le ofrezca la oportunidad de defenderse.
 - g) Recibir el certificado de aprobación del curso.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.



DINACAPED

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DE MAESTROS Y
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

Objeción:
Asunto:

TITULO IV
DEL REGIMEN ESCOLAR

CAPITULO I
DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

- Art. 15.- Los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría se desarrollarán con las modalidades presencial o a distancia.
- Art. 16.- Los cursos presenciales se realizarán preferentemente en los meses de vacaciones finales o durante el año lectivo, en horario diferido de las labores docentes.
- Art. 17.- Los cursos presenciales que se realicen durante el año lectivo, funcionarán con el horario propuesto por la institución ejecutora y aprobado por la DINACAPED.
- Art. 18.- Los cursos a distancia se realizarán durante el año escolar, mediante el estudio de módulos autoinstruccionales.

CAPITULO II
DE LA DURACION DE LOS ESTUDIOS

- Art. 19.- Los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría tendrán la duración mínima de 120 horas clase, tanto en presencia como a distancia.
- Art. 20.- Los cursos vacacionales en presencia se iniciarán una semana después de finalizado el año escolar en el nivel con un horario de seis períodos diarios, de cuarenta y cinco minutos cada uno.

CAPITULO III
DE LA ADMISION DE LOS PARTICIPANTES

- Art. 21.- Para ser admitido como participante del curso de perfeccionamiento



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

APED DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

- a) Estar en ejercicio de la docencia o como técnico docente; y,
- b) Poseer título.

C A P I T U L O IV

DE LAS MATRICULAS

Art. 22.- Las matrículas se receptorán:

- a) Para cursos vacacionales, dos semanas antes de que inicie el curso, tanto en el régimen de Sierra como de Costa; y,
- b) Las matrículas para los cursos de Maestría se receptorán; 15 días antes de su inicio.

Art. 23.- Para obtener matrícula los participantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la DINACAPED;
- b) Original y fotocopia de la cédula de identidad;
- c) Original y fotocopia del nombramiento del profesor;
- d) Original y fotocopia del título;
- e) Certificado de servicio activo y de no haber sido sancionado con suspensión del cargo en los últimos tres años, conferido por la Jefatura de Escalafón Provincial o Nacional según el caso;
- f) Fotocopia del acuerdo de ascenso de la categoría anterior; y,
- g) Cancelar el valor de los materiales, según la modalidad.

C A P I T U L O VI

DE LA ASISTENCIA

Art. 24.- La asistencia de los participantes es obligatoria durante los períodos de la jornada diaria de los cursos presenciales y las reuniones de tutoría de los estudios a distancia.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

ACAPED DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

ción:

ntor

Art. 25.- El participante, cuyas faltas de asistencia al curso presencial excedieran el 15% del total de horas, reprobará el curso.

C A P I T U L O VI

DE LA EVALUACION

Art. 26.- La evaluación está referida al estudio de las conductas de entrada, al proceso de aprendizaje, a la forma como éste se lleva a cabo y, al estudio de aquellos aprendizajes significativos lo grados por el grupo durante el curso.

Art. 27.- Al inicio del curso se establecerán las bases y las reglas que van a normar y orientar el trabajo grupal, horario, duración, número de sesiones, asistencia, criterios y momentos de evalua ción, trámites administrativos, programa de estudios, tareas, metodología de trabajo, responsabilidades del facilitador y de los participantes.

Art. 28.- La aprobación del curso se realizará mediante pruebas, trabajos, ensayos, reportes, prácticas o investigaciones.

Art. 29.- Es requisito indispensable para acreditar una asignatura, la aprobación de todas las pruebas, trabajos, investigaciones, reportes, prácticas o ensayos acordados en el curso.

Art. 30.- Si un participante no aprobare en la primera oportunidad podrá hacerlo en el plazo máximo de una semana y, si no aprobare en esta última oportunidad reprobará el curso.

Art. 31.- La aprobación del curso se concederá siempre que se haya satisfecho, por lo menos el 70% de los aprendizajes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

C A P I T U L O VII

DE LAS CERTIFICACIONES

- Art. 32.- Los participantes que hubieran aprobado el curso se harán acreedores a la certificación correspondiente, que será emitida como especie valorada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- Art. 33.- Las certificaciones con un mínimo de 120 períodos de clase, servirán para el ascenso de categoría en el Escalafón del Magisterio Nacional, y tendrán validez hasta tres años calendario, a partir de la fecha de otorgamiento.
- Art. 34.- En caso de pérdida o destrucción de la certificación, la DINACAPED autorizará la adquisición de una nueva especie y procederá a su legalización, previa solicitud al Director.

C A P I T U L O VIII

DEL FINANCIAMIENTO

- Art. 35.- Los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría serán financiados parcialmente por el Estado u otras entidades educativas del sector público o privado.
- Art. 36.- El financiamiento de estos cursos por parte de los participantes comprenderá:
- En los cursos en presencia: el pago de materiales de apoyo para el desarrollo del curso.
 - En los cursos a distancia: el pago de los paquetes autoinstruccionales.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

FLAUSO - Biblioteca
OFICIO No.

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

cción:

unto:

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y
TRANSITORIAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director Nacional de Capacitación, Perfeccionamiento Docente e Investigación Pedagógica.

CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38.- Hasta la formación de los departamentos o secciones provinciales de mejoramiento docente, los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría estarán bajo la responsabilidad de las coordinaciones provinciales de la DINACAPED.

Art. 39.- Los cursos de perfeccionamiento a distancia que terminen después de la promulgación del presente reglamento, con más de 120 horas de estudio, serán válidos para ascenso de categoría.

Art. 40.- Los trámites de ascenso de categoría iniciados antes de la promulgación del presente reglamento deberán ser concluidos de acuerdo con las regulaciones anteriores.

Art. 41.- Se concede 6 meses de anticipación a la fecha de ascenso de categoría para otorgar matrícula en los cursos de perfeccionamiento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

OFICIO No.....

ACAPED

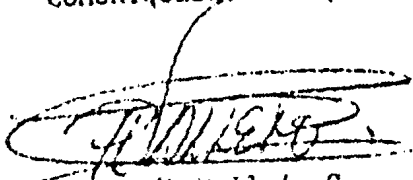
DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
E INVESTIGACION PEDAGOGICA

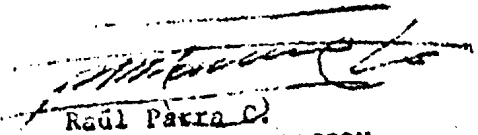
ción:
nto:

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Las disposiciones constantes en este Reglamento tienen preeminencia sobre otras de igual valor que se le opongan.

COMUNIQUESE.- En Quito, a SEP. 5 - 1981


Raúl Vallejo C.
MINISTRO DE EDUCACION


Raúl Parra C.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION


me.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL

9310

ACUERDO N°

25 MAR 1981

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Ante acuerdo ministerial N° 167, de 5 de septiembre de 1980, que expedió el Reglamento Especial de los Cursos de Perfeccionamiento Docente para Ascenso de Categoría; y,

es necesario introducir reformas para satisfacer las necesidades detectadas en la práctica;

de sus atribuciones,

ACUERDA:

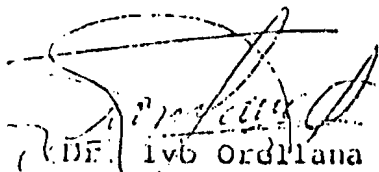
Las siguientes reformas al Reglamento Especial de los Cursos de Perfeccionamiento Docente para Ascenso de Categoría:

NTO

En el artículo 15 referido a las modalidades de estudio, agréguese: y de autocapacitación a través de los círculos de estudio.

Agréguese, a continuación del artículo 18, el siguiente: Los círculos de estudio se desarrollarán en los centros educativos, durante el año lectivo, en horario previamente establecido.

E. - En Quito,



Subsecretario administrativo

Sub-Ases

18
67
18
108

sub-sec

INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, PARA ASCENSO DE CATEGORIA DE LOS DOCENTES DEL PAIS.

El Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo al art. 164 del Reglamento General de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional encarga a la Administración de la DINAMEP el Sistema Nacional de Capacitación y Mejoramiento de los Recursos Humanos del Sector Educativo.

El Sistema Nacional de Capacitación y Mejoramiento se encuentran los Cursos de Ascenso de Categoría que están orientados a revisar, completar o renovar conocimientos, destrezas y actitudes para satisfacer las necesidades de actualización acordes con el avance de la ciencia y la tecnología.

Con esta oportunidad la DINAMEP pone en conocimiento el siguiente instructivo para la conveniente ejecución de los cursos de ascenso de categoría.

1. Los cursos de capacitación y perfeccionamiento para ascenso de categoría y de actualización para los administradores educativos, se ejecutarán bajo la responsabilidad de las instituciones que mantienen convenio con la DINAMEP como las facultades de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación de las universidades del país, organismos e instituciones públicas y privadas y los institutos superiores de pedagogía, - bajo la coordinación y aval de la DINAMEP Provincial.
2. Los profesores del nivel medio serán atendidos en procesos de capacitación para ascenso de categoría con las facultades de filosofía, letras y ciencias de la educación y los profesores de los niveles pre - primario, primario y áreas especiales por los institutos superiores de pedagogía y por otras instituciones que tengan firmado con la DINAMEP, Convenio de Cooperación Institucional.
3. Los cursos para ascenso de categoría tendrán dos modalidades: en presencia, vacacional u horario diferido, y a distancia, en los eventos lugares y fechas autorizados por la DINAMEP.
4. Los cursos presenciales se realizarán preferentemente en los meses de vacaciones finales y a distancia durante el año lectivo en horario diferido a las labores docentes de los maestros.
5. Los cursos a distancia se desarrollarán durante el año escolar, mediante el estudio de módulos de autoaprendizaje en horario diferido de clases.
6. En las planificaciones se establecerán las bases que orienten el trabajo individual y grupal, horario, duración, número de sesiones, asistencia, criterios, momentos de evaluación, trámites administrativos, programa de estudio, tareas, metodologías de trabajo, responsabilidades de los participantes y facilitadores de la institución oferente, financiamiento.
7. Las inscripciones y matrículas de los participantes se realizarán en las respectivas secretarías de las instituciones oferentes del evento, 15 días antes del inicio del mismo, en las cuales se presentarán los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión.
 - Original y fotocopia de la cédula de identidad.
 - Original y fotocopia del título.
 - Original y fotocopia del último acuerdo de ascenso de categoría.
 - Original y fotocopia del nombramiento de profesor.
 - Certificado de encontrarse en servicio activo.
8. Los cursos de Capacitación para ascenso de categoría tendrán el carácter de autofinanciados; cuando la DINAMIEP organice financiará en parte por los eventos de capacitación en los institutos superiores de pedagogía.
 9. El valor de la matrícula será determinada por la DINAMIEP para el caso de los ISPED y, para las Facultades de Filosofía y las demás instituciones el cobro quedará a su propia consideración y su cancelación se realizará en la Colecturía o Departamento Financieros de la Institución Sede.
 10. Del monto total recaudado por concepto de matrículas se cubrirán todos los gastos que implica el proceso de capacitación: pago de honorarios a los facilitadores, un coordinador, documentos de apoyo, materiales, etc.
 11. Los cobros a los maestros por concepto de matrícula del curso se realizará con sujeción a los artículos 35 y 36 del reglamento especial de los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría No. 167 del 5 de septiembre de 1991.
 12. Por ningún concepto se realizarán cobros por cantidades adicionales de acuerdo con el art. 31 de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos. Art. 1338 del Registro Oficial N° 714 del 08 de enero de 1975.
 13. Cada paralelo tendrá un mínimo de 30 y un máximo de 35 participantes, los cuales estarán organizados por niveles educativos y de acuerdo al tipo de función que realicen (directivos, docentes, especialistas, etc.)
 14. Cada evento de capacitación contará con un Coordinador Técnico, que será un funcionario o delegado de la DINAMIEP o de la institución responsable, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad el control de asistencia de facilitadores y participantes, leccionario de trabajo, seguimiento de objetivos y acciones, evaluación de curso y observará el buen funcionamiento y desarrollo del evento.
 15. El coordinador técnico de la DINAMIEP, será considerado como participante del evento y percibirá una remuneración equivalente al 50% del facilitador.
 16. El horario de trabajo para los cursos de capacitación en presencia se inicia a partir de las 08h00 de la mañana hasta las 13h00 y para los diferidos en jornadas de la tarde y noche; los de distancia, en el tiempo autorizado por la DINAMIEP.

17. Los facilitados pueden ser profesores de planta de la institución organizadora, de la DINAMEP técnico docentes, supervisores provinciales y otros; que serán seleccionados y calificados como tales por la DINAMEP Provincia con el apoyo de la institución organizadora a través de una entrevista, presentación del Curriculum Vital y que además reúnan los siguientes requisitos:

NIVEL PRE-PRIMARIO Y PRIMARIO

- Título docente a nivel superior
- Experiencia docente mínima de tres años en el nivel
- Certificado de haber seguido Curso de Facilitador o ser miembro de la Red de Capacitación
- Haber recibido capacitación sobre la temática o ser especialista de la misma.

NIVEL MEDIO

- Título docente a nivel superior
- Experiencia docente mínima de tres años en el nivel
- Certificado de haber seguido curso de Facilitador o ser miembro de la Red de Capacitación
- Haber recibido capacitación sobre la temática o ser especialista de la misma.

18. El curso para ascenso de categoría tendrá una duración de 120 horas clase distribuido en 4 semanas de 5 días laborables con 6 horas diarias de trabajo de 45 minutos para los cursos en presencia y los de distancia en los tiempos que estime y apruebe la DINAMEP.


19. La metodología a utilizar en estos eventos será la de un taller pedagógico, eminentemente participativo, reflexivo, creativo, a través de diferentes técnicas como:

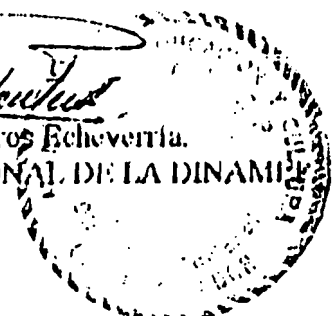
- taller pedagógico
- discusión
- tejiña
- mesa redonda
- simposium
- foro
- lluvia de ideas
- elaboración mapas conceptuales
- debate
- entrevista colectiva
- lectura comentada
- exposición sistemática

20. La evaluación se realizará a través de instrumentos que permitan evaluaciones previas, procesal y final.

21. El rendimiento de los participantes será establecido por calificación cuantitativa en la escala del 1 al 20; requiriéndose un mínimo de 14 puntos por temática o asignatura para aprobar el curso.

26. La información en disquetes sobre el curso de capacitación para ascenso de categoría, se enviará a la DINAMEP Nacional en programa WINDOWS, en el paquete de WORD 95.
27. Los justificativos y documentación del curso de capacitación serán entregados en un original a la DINAMEP Provincial y una copia quedará para archivo de la Sede de capacitación, y serán los siguientes:
- Fichas de inscripción y anexos
 - Registro de asistencia
 - Lista de los participantes en orden alfabético
 - Planificación y programación del curso
 - Lecionario o registro de trabajo
 - Currículum de los facilitadores
 - Contrato del personal
 - Cuadro de calificaciones
 - Lista de participantes aprobados y reprobados
 - Informes del curso: De los facilitadores y del coordinador técnico.
28. La DINAMEP Nacional es la única instancia de acuerdo a la Ley y el Reglamento de Educación que tiene como responsabilidad la emisión y canje de los certificados válidos para ascenso de categoría.
29. El Departamento de Desarrollo Profesional del ISPED, es el encargado de los procesos de capacitación, conforme al Reglamento.
30. La Planificación y Programación de los eventos de capacitación para ascenso de categoría serán previamente presentados a la DINAMEP Provincial para su consideración y aprobación. De no cumplirse con este numeral, no será considerado el evento para ascenso de categoría.
31. Las temáticas de capacitación para los cursos de ascenso de categoría serán inventariadas como productos de las investigaciones realizadas y propuestos a la DINAMEP.
32. Los maestros participantes en los cursos de capacitación para ascenso de categoría que hayan asistido regularmente y que aprueben el curso se harán acreedores a un certificado por 120 horas y de igual manera los coordinadores del evento.
33. Cualquier asunto no previsto en este instructivo para el desarrollo de los cursos de capacitación para ascenso de categoría, será resuelto por el Director Nacional de la DINAMEP.


Lic. Bayardo Monteros Beheverría.
DIRECTOR NACIONAL DE LA DINAMEP



CE
11-08-98

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIVISION DE CAPACITACION DESDE FEBRERO DE 1997 HASTA JUNIO DE 1998.

N°	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	METAS	FOZELACION BENEFICIARIA	RECURSOS FINANCIEROS	OBSERVACION
1.	<p>Cursos de Perfeccionamiento Docente para ascenso de categoría durante el periodo vacacional régimen de costa año 1997. Fechas inicial: 97-02-24 terminal: 97-03-21</p> <p>Modalidades: a) Presencial</p> <p>b) Horario diferido</p>	<p>4.725</p> <p>1.000</p>	<p>Niveles: a) Pre-primario b) Primario c) Medio</p> <p>a) Pre-primario b) Primario c) Medio</p>	<p>Autofinanciado: S/ 146'260.000,00 Presupuesto de la DINAMEP S/ 77'720.000</p> <p>Autofinanciado todos los eventos</p>	<p>Se realizó a través de los IPEDS</p>
2.	<p>Cursos de Perfeccionamiento Docente para ascenso de categoría durante el periodo vacacional con régimen de Sierra y Amazonía año 1997 Fechas inicial: 97-08-04 terminal: 97-08-29</p> <p>Modalidades: a) Presencial</p> <p>b) Horario Diferido</p>	<p>2.525</p> <p>1.200</p>	<p>Niveles: a) Pre-primario b) Primario c) Medio</p> <p>a) Pre-primario b) Primario c) Medio</p>	<p>Autofinanciado: S/ 77'300.000,00 Presupuesto de la DINAMEP S/ 41'400.000,00</p> <p>Autofinanciados todos los eventos</p>	<p>Se realizó a través de los IPEDS</p>

<p>Cursos de Perfeccionamiento Docente para ascenso I de categoría durante el período vacacional con régimen de Costa año 1993. Fecha Inicial: 93-03-15 Final: 93-04-10 Modalidades: a) Presencial</p>	2.505	<p>Niveles: a) Pre-primario b) Primario c) Medio</p>	<p>Autofinanciador: S/ 135'000.000,00 Presupuesto de la DINAMICP S/ 46'800.000,00</p>	<p>Se realizó a través de los IEDS</p>
<p>b) Horario Diferido</p>	1.000	<p>a) Pre-primario b) Primario Medio</p>	<p>Autofinanciados todos los eventos</p>	<p>Se realizó a través de los IEDS</p>

KO/WBG.

2. Los participantes que tengan créditos anteriores podrán asistir a los cursos para completar las 120 horas.
3. La asistencia de los participantes es de carácter obligatorio a las sesiones o períodos de trabajo, a los cursos presenciales y a las reuniones de tutoría en los estudios a distancia, la misma que no podrá ser inferior al 85% de períodos de clase, caso contrario reprobaban el curso.
4. La lista de asistencia de los maestros participantes al curso y de los aprobados se remitirá a la DINAMEP Nacional en un disket y un cuadro adicional con las firmas de responsabilidad principal, el jefe que organiza el evento, avalizado por el jefe de la DINAMEP y el Director Provincial de Educación.
5. El disket y el cuadro contendrán la siguiente información y formato:

1. Datos Informativos:

- título del evento.
- ubicación.
- fechas
- temática
- número de horas
- sede
- facilitadores
- número de participantes.

2. Cuadro.

N°	NOMINA	INSTITUCION	N° HORAS	ASISTENCIA	APROBADO REPROBADO

3. Firmas de responsabilidad y fechas

Ejemplo:

Decano
Rector y/o
Jefe de la institución.

CE:

SELLO

Jefe de la DINAMEP Provincial

CE:

SELLO.

Coordinador General
Jefe de Desarrollo Profesional

CE:

Director Provincial de Educación